ACTA MODIFICATORIA

120-GCO-FR-014-V01
09/09/2024

NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE CONFINANCIACION 261 DE 2023
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE PRÓRROGA N° 3
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL Y GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ACACÍAS, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA Y GRANADA, META"
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	GASES DEL LLANO S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC de sigla LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC R/L SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ C.C 35.263.493
PRÓRROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
VALOR	SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.600.090.072)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
FECHA	(08) DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC de sigla LLANOGAS SA. E.S.P.** BIC, constituida mediante Escritura Pública N°4206 del 16 de octubre (1987), otorgada ante la Notaría Primera de Villavicencio Meta, identificada con el NIT 800.021.272-9, representada en este Acto por **CARLOS ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**, identificadO con la cédula de ciudadanía N° 86.070.714, quien obra en calidad de Representante Legal segundo suplente de LLANOGAS S.A E.S.P. BIC y quien

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

en adelante se denominará LA EMPRESA Y/O "LLANOGAS S.A E.S.P. BIC", hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE PRÓRROGA N° 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 261 DE 2023,** con base en las siguientes consideraciones:

1) Que el día 12 de mayo de 2023, la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM y GASES DEL LLANO S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC- LLANOGAS SA. E.S.P. BIC suscribieron el convenio de cofinanciación 261 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL Y GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA Y GRANADA, META".

2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio (12 julio de 2023) y el valor del convenio fue la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.600.090.072)

3) Que el contrato tiene la siguiente cronología:

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL Y GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ACACÍAS, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA Y GRANADA, META
Plazo de ejecución inicial	DIEZ (10) MESES
Acta de inicio	Estableciendo por fecha de inicio 12 de julio de 2023 y fecha de terminación 11 de noviembre de 2024
Aclaratoria N° 1	Suscrita en fecha (18) de julio de 2023, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. ACLARAR el número del contrato o convenio de cofinanciación N° 261 de 2023 el cual se publicó en el SECOP II, por ende, se ajustará en la plataforma el número correcto para conocimiento y fines pertinentes.
Modificatoria N° 1	Suscrita en fecha (20) de junio de 2023, por medio de la cual, las partes acuerdan: **PRIMERO.MODIFICAR** la cláusula décima de cuarta del convenio de cofinanciación 261 de 2023 de la siguiente: **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: LLANOGAS** se compromete a constituir directamente Pólizas de Seguro expedidas por compañías aseguradoras legalmente constituidas

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

en Colombia, para garantizar la cobertura de los siguientes riesgos.

14.1. Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones generadas a **LLANOGAS S.A. E.S.P.** en desarrollo del presente Convenio, en la cual debe figurar como Tomador **LLANOGAS** y como Asegurado y Beneficiario **AIM**, con las siguientes coberturas:

14.1.1. Cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio: con una vigencia igual al término de vigencia del presente Convenio y cuatro (04) meses más; y, el Valor Asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10%) del aporte de AIM, establecido en la *Cláusula Tercera*.

14.1.2. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que **LLANOGAS** emplee en desarrollo del Convenio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, vigente por el término de duración del convenio y tres (03) años más.

14.1.3. Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia de cinco (05) años desde la suscripción del acta de recibo final.

14.1.4. Devolución del pago anticipado. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad AIM de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a titulo de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. En ese orden de ideas para el presente convenio la AIM exige que el amparo se constituya un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor que la entidad otorgue como PAGO ANTICIPADO y su vigencia será igual al término de duración del presente Convenio y cuatro (04) meses más.

14.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del Convenio; en la cual debe figurar como Tomador: **LLANOGAS**, como Asegurado: **AIM**, **y LLANOGAS**; y como Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS, con una vigencia igual al término de duración del presente Convenio y cuatro (04) meses más; y, un Valor Asegurado que deberá corresponder al cinco por ciento (05%) del valor total del Convenio establecido en la *Cláusula Tercera*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías previstas en esta Cláusula deberán permanecer vigentes por el término establecido en cada caso; no podrán ser revocadas sin aviso previo a **AIM**, con antelación mínima de quince (15) días; su valor asegurado deberá reponerse en caso de que sea afectado por siniestros, de manera que dicho valor se mantenga durante toda su vigencia; y deberá ser ampliada la vigencia en el evento en que se prorrogue la vigencia del presente Convenio y, en general, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Las garantías de que trata esta Cláusula deberán ser presentadas por **LLANOGAS** a **AIM** para su aprobación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, acompañadas de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. **AIM** contará con un término de tres (03) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

SEGUNDO. ACLARAR algunos aspectos del convenio referente a errores de digitación y transcripción, por ende, se procede a modificar los siguientes aspectos:

Referente a la cláusula 4 numeral 1.2.:

El valor del aporte mencionado de la AIM figura en el rubro 1002-2.3.21.2101.1900.003 – 00 AD, Recurso de la nación - destinación específica SGR- Asignaciones directas SSF 20% para la vigencia 2023, según certificado presupuestal número 393 del 10 de mayo de 2023.

Igualmente se indica que el valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 13623 de 2023 expedido por el sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) plataforma del Ministerio de Hacienda.

Referente a la cláusula 5:

La AIM realizará un primer desembolso a favor de **LLANOGAS** correspondiente al 40% del valor del aporte de AIM, es decir, la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.417.544.701,60).**

Referente a la cláusula 7:

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	Igualmente se indica que el valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 13623 de 2023 expedido por el sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) plataforma del Ministerio de Hacienda. Referente a la cláusula 8. Numeral 8.2: 8.2.1: Que mediante certificado de banco de programas y proyectos de inversión expedido en abril 24 de 2023 por el departamento administrativo de planeación departamental con BPPID No 2022005500113 se aprobó y priorizó los recursos con cargo a las asignaciones directas provenientes del SGR, sector minas y energías.
Prórroga N° 1	Suscrita en fecha (2) de mayo de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. PRORROGAR el Convenio de Cofinanciación N° 261 de 2023 con alcance a los proyectos N°2022005500 113, por un término de tres (3) meses, contados a partir del día doce (12) de mayo de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día once (11) de agosto de 2024.
Prórroga N° 2	Suscrita en fecha (8) de agosto de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. PRÓRROGA N°2 al Convenio de Cofinanciación N° 261 de 2023 con alcance a los proyectos N°2022005500113, por un término de tres (3) meses, contados a partir del día doce (12) de agosto de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día once (11) de noviembre de 2024.

4) Que según consta en acta de comité suscrita por la Ing. **GINA TATIANA ELAICA NIETO**, Directora Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META y **XAVIER SIERRA CRUZ** Líder Corp. Gestión de Proyectos Llanogas S.A esp BIC, en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **PRÓRROGA N° 3 DEL CONTRATO AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 261 DE 2023** acta que consta de cinco (05) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

"Desarrollo del Comité

Se inicia comité de seguimiento el día 08 de Octubre de 2024 siendo las 04:00 p.m con los respectivos participantes tanto de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM como de la entidad Llanogas SA E.S.P BIC mencionados en la lista de convocados.

Llanogas SA E.S.P BIC presenta el avance general de ejecución del convenio 261 de 2023, a la fecha del día 08 de Octubre 2024 así:

El cual se discrimina en dos actividades de la siguiente manera:

- *El sistema de red de distribución presenta* ***avance físico programado de 100%*** *mientras que el* ***avance físico ejecutado es 100%*** *equivalente a 18.445 m, lo cual representa una* ***ejecución total de lo programado en el ítem de sistema de distribución.***

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Dichas actividades fueron ejecutadas en los municipios de San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama y Acacías.

El Cargo por conexión se ha ejecutado en un equivalente de 3.307 vinculaciones registradas en sistema comercial, lo cual equivale a un avance financiero del 90,37%.

A lo largo de la ejecución del convenio de cofinanciación N° 261 de 2023 se han venido presentando situaciones que han dificultado cumplir con el cronograma establecido para el proyecto. Estas novedades han perjudicado el avance en la asignación de los subsidios al cargo por conexión de los potenciales usuarios, lo que a corte del día 11 de Octubre de 2024 refleja la disponibilidad aun de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS SUBSIDIOS (352).

A continuación relacionamos las novedades presentadas en la ejecución:

3.1 CONEXIÓN DE USUARIOS:

Al corte 11 de octubre del 2024, el convenio de cofinanciación N°261 de 2023, presenta un avance comercial con respecto a la vinculación de usuarios potenciales al servicio público de gas natural, así:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Usuarios Proyectadas	3.659
2	Usuarios Ejecutados	3.307

Tabla 1. Avance Comercial de usuarios vinculados. Fuente Propia.

El total de usuarios vinculados al servicio público de gas natural a través del subsidio del convenio es de Tres Mil Trescientos Siete (3.307), lo que representa un avance del 90,38%. Con respecto a la meta proyectada de beneficiar a Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (3.659) usuarios potenciales, hasta la fecha de corte del 11 de octubre de 2024, se ha logrado el siguiente avance:

SECTORES	Proyectado	Ejecutado	Pte Ejecutar
Granada	3.195	2.895	300
San Carlos de Guaroa	190	138	52
Acacias	48	48	0
San Juan de Arama	226	226	0
TOTAL	3.659	3.307	352

Con la ejecución del presente convenio estos recursos tienen como finalidad ampliar el acceso al servicio público de Gas, un alivio económico para los hogares de menores

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

ingresos estratos 1 y 2 que deseen adquirir el servicio, por esta razón, desde la compañía se contempla la oportunidad de seguir realizando la vinculación de usuarios, para que tengan la posibilidad de acceder al mismo y recibir el subsidio enmarcado dentro del alcance del Convenio de Cofinanciación N°261 de 2023.

En virtud de lo expuesto, se informa que Llanogas que se dio inicio a la construcción del sistema de distribución del sector de Las Morenas en los Municipios de Granada y San Carlos de guaroa, dentro del plan de expansión de la compañía y con recursos propios; que facilitarán la conexión de 352 potenciales usuarios en los Municipios mencionados.

SOLICITUD PRÓRROGA N°3 DEL CONVENIO.

No obstante, el convenio de cofinanciación presenta algunas novedades relevantes que han afectado el avance de la asignación de subsidios al cargo por conexión. En particular, se está a la espera de que los potenciales usuarios entreguen la documentación requerida para completar el proceso de vinculación al servicio de gas natural domiciliario.

Dado que el plazo establecido en el convenio se está acercando y conforme a las novedades sustentadas y de acuerdo a los diferentes comités de seguimiento realizados, se solicita a la supervisión del Convenio la realización de la prórroga N° 3 por un tiempo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días adicionales desde el día 12 de Noviembre al 26 de Diciembre del 2024, con el fin de dar continuidad a la asignación del subsidio al cargo por conexión objeto del convenio de cofinanciación N°261 de 2023.

Siendo las 05:00 Pm se da por terminado el presente comité de seguimiento.

5) Que la supervisión técnica y demás miembros del comité técnico revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA DE PRÓRROGA N° 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 261 DE 2023,** en los siguientes términos:

Por otra parte, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA –PRORROGAR el Convenio de Cofinanciación N° 261 de 2023 con alcance al proyecto N°2022005500113, por un término de cuarenta y cinco días (45) días, contados a partir del 12 de noviembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CLÁUSULA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de Cofinanciación N° 261 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de prórroga del Convenio de Cofinanciación N° 261 de 2023, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio, el día ocho (08) de Noviembre del año 2024.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

CARLOS ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ
R.L Segundo Suplente LLANOGAS S.A. E.S.P
BIC
Contratista

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA

Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Revisó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA / Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM

Proyectó: Diana L. Rodríguez /CPS Jurídica

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co